

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 INMOBILIARIA CARARPA S. A.,
4 CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 THALARPA S.A. POR EFECTO DE
6 DICHA ESCISIÓN, APROBACIÓN
7 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA THALARPA S.A., Y
9 MÁS DECLARACIONES
10 RELACIONADAS CON EL
11 PROCESO DE ESCISIÓN.-----
12 CUANTÍA: INDETERMINADA.----

13 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, el cinco de noviembre del dos mil nueve, ante mí,
15 **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO**
16 **TITULAR CUARTO** del cantón, comparece el señor **CARLOS PABLO**
17 **HENRIQUES BAQUERIZO**, quien declara ser nacionalidad ecuatoriano,
18 mayor de edad, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía
20 **INMOBILIARIA CARARPA S.A.**, en su calidad de **GERENTE** y por
21 tanto representante legal de esta última; calidad que acredita de
22 conformidad con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil, que se incorpora a esta Escritura Pública
24 en calidad de habilitante.- El compareciente es plenamente capaz para
25 obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos
26 documentos de identificación de conocer doy fe, y que comparece a
27 celebrar esta Escritura Pública de cuya naturaleza, objeto y resultados está
28 bien instruido, y a la que concurre con amplia y entera libertad, y para su

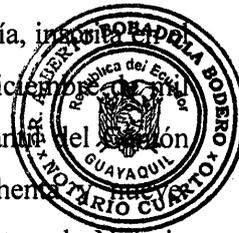

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, una en la cual conste la escisión de la compañía INMOBILIARIA
4 CARARPA S.A., la creación por efecto de la escisión de la compañía
5 THALARPA S.A., la constitución de la nueva sociedad y de su Estatuto
6 Social y más declaraciones relacionadas con el proceso de escisión,
7 incluyendo las autorizaciones para obtener las anotaciones marginales e
8 inscripciones que se requieran. Todo esto, de conformidad con las cláusulas
9 que se expresan a continuación: **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA**
10 **INMOBILIARIA CARARPA S.A., CREACIÓN POR EFECTO DE**
11 **LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA THALARPA S.A.,**
12 **CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD Y DE SU ESTATUTO**
13 **SOCIAL Y MÁS DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL**
14 **PROCESO DE ESCISIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA.-**
15 **OTORGANTE: UNO.UNO.-** Concorre a celebrar la presente Escritura
16 Pública de Escisión el señor Carlos Pablo Henriques Baquerizo, a nombre
17 y en representación de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A., en
18 su calidad de GERENTE y como tal su representante legal, conforme se
19 comprueba con la nota de su nombramiento inscrito que se adjunta a este
20 instrumento como documento habilitante, a fin de dar cumplimiento a lo
21 acordado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada por la
22 sociedad que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
23 **DOS.UNO.-** La compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A., responde a la
24 siguiente historia societaria: **DOS.UNO.-** La compañía se constituyó con el
25 nombre INMOBILIARIA CARARPA S.A., con domicilio en la ciudad de
26 Guayaquil y con un capital social inicial de DOS MILLONES CIENTO
27 SESENTA MIL SUCRES, según consta de la Escritura Pública celebrada el
28 diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notaria Décima

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el uno de diciembre del año
3 novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
4 Guayaquil, el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.
5 **DOS.DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
6 Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día seis de marzo del año dos mil uno,
7 la compañía reformó su Estatuto Social, convirtió su capital de Sucres a
8 Dólares de los Estados Unidos de América y realizó un aumento del
9 mismo. La Escritura Pública respectiva se inscribió el once de julio del dos
10 mil dos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **DOS.TRES.-** La
11 Junta General Universal de Accionistas de INMOBILIARIA CARARPA
12 S.A., en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, con
13 sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, entre otras cosas, aprobó la
14 escisión de la compañía, la creación por efecto de la escisión de la sociedad
15 anónima denominada "THALARPA S.A."; la división de su patrimonio
16 entre ella y la nueva sociedad que se crea; la adjudicación a ésta última de
17 los correspondientes activos, y el estatuto de la nueva sociedad que se
18 forma; disponiendo que el representante legal proceda a otorgar la presente
19 Escritura Pública. Se acompaña como anexo, copia certificada del acta
20 correspondiente a la citada sesión.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**
21 **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA CARARPA S.A."**
22 **Y DE LA CREACIÓN DE "THALARPA S.A.", POR EFECTO DE**
23 **LA ESCISIÓN.- DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA**
24 **COMPAÑÍA "INMOBILIARIA CARARPA S.A." ENTRE ELLA Y**
25 **LA NUEVA COMPAÑÍA.- DE LA ADJUCACIÓN Y**
26 **TRANSFERENCIA DE ACTIVOS A LA NUEVA COMPAÑÍA,**
27 **"THALARPA S.A."- DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE**
28 **LA NUEVA COMPAÑÍA "THALARPA S.A." Y DEMÁS**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE

2 **ESCISIÓN.- TRES.UNO.-** El señor CARLOS PABLO HENRIQUES
3 BAQUERIZO, a nombre y en representación de la compañía
4 INMOBILIARIA CARARPA S.A., en su calidad de GERENTE, dando
5 cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal
6 de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, realizó
7 las declaraciones y compromisos consagrados en el Acta de Junta General
8 Universal de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA CARARPA
9 S.A.", del día cuatro de noviembre de dos mil nueve, cuya copia se
10 incorpora a este instrumento para constancia de todo lo convenido,
11 declarado y resuelto, entre lo cual se encuentra lo decido por la Junta
12 respecto de las bases de la escisión de la compañía "INMOBILIARIA
13 CARARPA S.A.": "**BASES DE LA ESCISIÓN:** Uno) Se escindirá la
14 compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." de tal manera que se forme
15 UNA nueva sociedad anónima denominada "THALARPA S. A.", la misma
16 que se registrá por los estatutos sociales que la Junta General deberá aprobar
17 en su momento, para cuyo efecto "INMOBILIARIA CARARPA S.A."
18 destina parte de su patrimonio y activos para su formación, manteniéndose
19 subsistente su naturaleza. Dos) Se escindirá "INMOBILIARIA CARARPA
20 S. A.", y se transferirá una parte del patrimonio de ésta; y la nueva sociedad
21 "THALARPA S. A.", se creará como consecuencia de la escisión; para
22 estos fines, la Junta General deberá aprobar el balance general de
23 "INMOBILIARIA CARARPA S. A.", proyectado antes y después de la
24 escisión, y el balance inicial de la nueva sociedad "THALARPA S.A.", los
25 mismos que deberán incorporarse en la correspondiente Escritura Pública
26 de Escisión. Tres) Se asignará como monto del capital social con el que se
27 creará la nueva compañía, "THALARPA S.A.", la suma de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

[Faint, illegible text or stamp]



1 AMERICA (US \$ 800.00), monto que sale de una cuenta patrimonial de la
2 compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", denominada "RESERVA
3 DE VALUACION DE ACTIVOS". Dicho capital estará dividido
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
6 ellas, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor, todo lo
7 se reflejará en el patrimonio que le transferirá "INMOBILIARIA
8 CARARPA S.A.". **Cuatro**) Que quedarán adjudicados, y por consiguiente
9 transferidos, a favor de "THALARPA S.A.", los activos que le ha
10 destinado la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." como
11 consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los
12 balances que se agregan, y de la lista de activos que también se incorporan
13 en este acto. Para mayor claridad, se declara que el traspaso en bloque del
14 patrimonio que hace la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." a la
15 nueva compañía que nace de la escisión, desde el punto de vista financiero
16 se evidencia de la siguiente forma: **Cuatro.Uno**) Que, en virtud de la
17 escisión, conforme queda dicho y explicado anteriormente, se traspasará a
18 la nueva compañía al valor neto en libros la cantidad de OCHOCIENTOS
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00)
20 de la cuenta patrimonial "RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS",
21 mencionada en el balance inicial de la nueva compañía y que se aporta para
22 conformar su capital social suscrito; todo lo cual consta de los balances,
23 como anexos. **Cuatro.Dos**) Que de la cuenta patrimonial "RESERVA DE
24 VALUACION DE ACTIVOS" en la compañía INMOBILIARIA
25 CARARPA S.A., se transfiere a la compañía nueva y por lo tanto pasa al
26 patrimonio de ésta, la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL
27 OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 123,832.00), cantidad que




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 conforma una cuenta patrimonial por dicho valor en la compañía,
2 "THALARPA S.A.", de conformidad con el balance inicial de la compañía
3 que se agrega como anexo de esta Acta, y que se adjuntará también como
4 anexo en la correspondiente Escritura Pública. Para efecto de lo expresado
5 en esta declaración y en la que consta del apartado que la antecede, la
6 compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." procede a traspasar como
7 efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la
8 sociedad anónima que se crea con la denominación de "THALARPA
9 S.A.", la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de
10 ésta (conforme consta de los balances); así como los activos (bien inmueble
11 detallado en lista de activos) a los que se refieren dichas declaraciones
12 constantes del balance de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA
13 S.A." antes de la escisión, y del balance inicial de "THALARPA S.A.",
14 que se agregan. El activo que se adjudica y transfiere a "THALARPA
15 S.A." (que se encuentra señalado en la lista de activos), consiste en el bien
16 inmueble que se detalla a continuación: **IDENTIFICACION:** Bien
17 inmueble que se encuentra identificado con el código catastral número
18 noventa- cero tres uno siete- cero cero seis- cero cero cero cero- cero- cero
19 (90-0317-006-0000-0-0) del conjunto residencial Alborada en la manzana
20 SETECIENTOS UNO, conformado por los solares SEIS, SIETE, OCHO,
21 NUEVE y DIEZ, con los siguientes linderos y dimensiones: SEPTIMA
22 ETAPA DE LA ALBORADA, LOTE SEIS.- NORTE: Lote número cinco
23 con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote
24 número siete con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales.
25 ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE:
26 Carrera B Oeste, con diez metros lineales. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS**
27 **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS**
28 **CUADRADOS. LOTE SIETE.- NORTE: Lote número seis con veintiocho**



1 metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número ocho
2 con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE:
3 Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B
4 Oeste con diez metros lineales. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE OCHO.- NORTE: Lote número siete
5 OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. LOTE OCHO.- NORTE: Lote número siete
6 CUADRADOS. LOTE OCHO.- NORTE: Lote número siete
7 veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote
8 número nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros
9 lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales.
10 OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL:**
11 **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE**
12 **DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE NUEVE.- NORTE: Lote número
13 ocho con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR:
14 Lote número diez con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros
15 lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales.
16 OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL:**
17 **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE**
18 **DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE DIEZ.- NORTE: Lote número
19 nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR:
20 Pasaje DOS C con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros
21 lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales.
22 OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL:**
23 **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE**
24 **DECIMETROS CUADRADOS.** **HISTORIA DE DOMINIO:** El bien
25 antes descrito fue adquirido por la compañía INMOBILIARIA CARARPA
26 S.A., mediante aporte realizado para su constitución (a título de aporte), por
27 Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social. La constitución de la
28 compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A. se celebró ante la entonces




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
2 García, mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el diecisiete
3 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la
4 Propiedad del Cantón Guayaquil el uno de diciembre de mil novecientos
5 ochenta y ocho y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
6 diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Para los fines
7 consiguientes, se acompaña también al expediente de Actas, una copia del
8 certificado de historia de dominio obtenido en el Registro de la Propiedad
9 del Cantón Guayaquil, cuya copia también se adjuntará como habilitante a la
10 Escritura Pública de Escisión. **Cinco)** Que las acciones a emitirse,
11 representativas del capital social de la nueva compañía creada en virtud de
12 la escisión, serán asignadas y distribuidas a los accionistas, a prorrata de su
13 participación actual en el capital de "INMOBILIARIA CARARPA S.A.",
14 pero sin que queden fraccionadas las acciones, es decir, de la siguiente
15 manera: **(Cinco.Uno.)** La señora JULIETA THALIA BAQUERIZO
16 VIVAR, representando TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO
17 (345) acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de
18 ellas, correspondientes al 43.13% del capital social de la compañía
19 "THALARPA S.A."; **(Cinco.Dos.)** El señor CARLOS ARMANDO
20 HENRIQUES AYCART, representando CUATROCIENTAS
21 CINCUENTA Y CINCO (455) acciones de Un Dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una, correspondientes al 56.87% del capital social
23 de la compañía "THALARPA S.A.". De esta forma se integrará el capital
24 social de la nueva compañía que como consecuencia de escisión nace, es
25 decir, "THALARPA S. A.", el mismo que se encuentra íntegramente
26 suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, y que asciende a la
27 suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN DÓLAR
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) una de
3 ellas; acciones que confieren a sus titulares el derecho de voto (uno) de
4 votos. Seis) Como consecuencia de la escisión de la compañía
5 "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", y, por consiguiente, el traspaso
6 en bloque de una parte de su patrimonio a la compañía
7 "THALARPA S.A.", que incluye una asignación de un
8 capital social para dicha nueva sociedad, hay una
9 disminución en el patrimonio de la compañía "INMOBILIARIA
10 CARARPA S.A.", en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL
11 SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mas, el capital de la
13 compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." se mantiene intacto,
14 es decir, en la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00);
16 todo lo cual también queda debidamente soportado en el
17 balance que se incorpora como anexo al expediente de
18 esta Acta de Junta General, y que acompañará a la
19 Escritura Pública de Escisión de la compañía "INMOBILIARIA
20 CARARPA S.A.". Siete) Todas las demás resoluciones de la Junta General
21 Universal de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA
22 CARARPA S.A.", adoptadas en sesión del cuatro de noviembre de dos mil
23 nueve, incluyendo el Estatuto Social aprobado para la nueva compañía,
24 "THALARPA S.A.", constan en la copia del Acta de Junta
25 General, que se incorpora como parte habilitante de esta Escritura
26 Pública de Escisión, junto con los demás documentos
27 que también forman parte del expediente de la Junta
28 General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIÓN**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **JURAMENTADA-** Asimismo, el señor CARLOS PABLO HENRIQUES
2 **BAQUERIZO,** a nombre y en representación de la compañía
3 **INMOBILIARIA CARARPA S.A.,** en su calidad de GERENTE y por
4 tanto representante legal, declara, bajo la gravedad del juramento, que su
5 representada no es ni ha sido contratista de obras públicas con el Estado
6 Ecuatoriano, ni con ninguna de sus instituciones, ni tiene obligaciones
7 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.).-
8 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA.-** El ingeniero
9 **CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO,** a nombre y en
10 representación de la compañía **INMOBILIARIA CARARPA S.A.,** en su
11 calidad de GERENTE y por tanto representante legal, y en virtud de la
12 autorización que le fue conferida por la Junta General de Accionistas
13 celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, para hacer
14 declaraciones a nombre de la sociedad que ahora se constituye, declara:
15 **CINCO.UNO.-** Tanto su representada, como la compañía "THALARPA
16 S.A." que ahora se constituye, son solidariamente responsables frente a
17 cualquier reclamo por vulneración a cualquier derecho de terceros, que
18 pudieren verse afectados por esta escisión.- **CINCO.DOS.-** Que de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno de
20 la Ley de Compañías, **INMOBILIARIA CARARPA S.A.,** responderá
21 solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el
22 día en que la presente Escritura Pública de escisión fuere inscrita en el
23 Registro Mercantil de Guayaquil, a partir de cuyo momento, la nueva
24 compañía resultante de la escisión, habrá adquirido su personalidad jurídica
25 y la capacidad de la que gozan los sujetos de derecho, por lo que ya no
26 existirá responsabilidad solidaria por las obligaciones que desde esa fecha
27 de inscripción que esta última asumiere, respecto de las cuales responderá
28 con su correspondiente patrimonio.- **CINCO.TRES.-** Que de conformidad

OTROSILLO
LIBRE
OTROSILLO



1 con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de
2 Compañías, la transferencia de los bienes que “INMOBILIARIA
3 CARARPA S.A.” realiza a favor de la nueva compañía resultante de la
4 escisión, es decir, “THALARPA S.A.”, no están sujetas a ningún impuesto
5 fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de
6 utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual, por los traspasos
7 de los bienes y adjudicaciones de los activos que se realizan con motivo del
8 proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del
9 impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de
10 ningún otro impuesto.- **CLÁUSULA SEXTA.**- Queda facultada desde ya
11 la compañía “INMOBILIARIA CARARPA S.A.”, a través de su
12 representante legal, o en su defecto el Señor Notario, para realizar las
13 respectivas anotaciones marginales e inscripciones correspondientes
14 de la presente Escritura Pública de Escisión.- **CLÁUSULA**
15 **SEPTIMA: ANOTACIONES MARGINALES.**- La compañía
16 “INMOBILIARIA CARARPA S.A.”, por la interpuesta persona de su
17 representante legal, el señor CARLOS PABLO HENRIQUES
18 BAQUERIZO, Gerente de la compañía, acuerda solicitar al
19 Superintendente de Compañías, lo siguiente: **SIETE. UNO.**- Que ordene en
20 su resolución aprobatoria que se inscriban la escisión de la
21 compañía “INMOBILIARIA CARARPA S.A.”, la creación por efecto
22 de la escisión de la compañía “THALARPA S.A.”, aprobando la
23 constitución de la nueva sociedad y de su Estatuto Social, el
24 cual fue aprobado por la Junta, y más declaraciones relacionadas con
25 el proceso de escisión, contenidas en este instrumento público; y que se
26 hagan las anotaciones marginales correspondientes en las respectivas
27 Notarias, Registro Mercantil y de la Propiedad, según corresponda.
28 **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.**- De conformidad con lo


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 resuelto en la Junta General Universal de Accionistas de la
2 compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", en sesión celebrada el cuatro
3 de noviembre de dos mil nueve, el otorgante declara de modo
4 expreso que autoriza al doctor Gonzalo Noboa Baquerizo y a los abogados,
5 Patricia Sofía Marchán Cordovez, Andrea Pacheco García y Hugo Herrera
6 Castro, para que procedan con las más amplias atribuciones, en
7 forma individual o conjuntamente, todos los trámites y diligencias
8 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en
9 dicha sesión, y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción
10 de este instrumento público y cuanta anotación marginal se requiera en
11 Notarías y Registros Mercantiles y de la Propiedad.- **CLÁUSULA**
12 **NOVENA: ANEXOS.-** Se incorporan como habilitantes de esta Escritura
13 Pública de Escisión, los siguientes documentos: ANEXO I: Nombramiento
14 del Representante Legal de "INMOBILIARIA CARARPA S.A."; ANEXO
15 II: Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de
16 "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", celebrada el cuatro de noviembre de
17 dos mil nueve; ANEXO III: Balance de "INMOBILIARIA CARARPA
18 S.A.", antes de la escisión; ANEXO IV: Balance de "INMOBILIARIA
19 CARARPA S.A." después de la escisión; ANEXO V: Balance Inicial de
20 "THALARPA S.A."; ANEXO VI: Lista de Activos que se adjudican a la
21 nueva compañía, "THALARPA S.A."; ANEXO VII: Cuadro de
22 accionistas de las compañías "INMOBILIARIA CARARPA S.A." y
23 "THALARPA S.A."; y, ANEXO VIII: Estatuto Social de la compañía
24 "THALARPA S.A."- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
25 cláusulas de estilo, para la validez de esta Escritura Pública. Firma
26 ilegible.- abogada Patricia Sofía Marchán Cordovez, registro profesional
27 número catorce mil veinticuatro del Colegio de Abogados del
28 Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA presentada por el otorgante, en

Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de INMOBILIARIA CARARPA S.A. celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve.

INDICE

ANEXO I: Nombramiento del Representante Legal de INMOBILIARIA CARARPA S.A.;

ANEXO II: Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA CARARPA S.A., celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve;

ANEXO III: Balance de INMOBILIARIA CARARPA S.A., antes de la escisión;

ANEXO IV: Balance de INMOBILIARIA CARARPA S.A. después de la escisión;

ANEXO V: Balance Inicial de THALARPA S.A.;

ANEXO VI: Lista de Activos que se adjudican a la nueva compañía;

ANEXO VII: Cuadro de accionistas de las compañías INMOBILIARIA CARARPA S.A. y THALARPA S.A.; y,

ANEXO VIII: Estatuto Social de THALARPA S.A.




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ANEXO I
NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA CARARPA S.A., COPIAS DE CÉDULAS, RUC Y
OTROS



9


Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, 29 de junio del 2006.-

SEÑOR
CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO
Ciudad



Estimado Carlos:

Cumplo con informarle que la Junta General de Socios de la compañía anónima denominada **INMOBILIARIA CARARPA S.A.**, celebrada el día de hoy, ha resuelto **elegirle** a Ud, en el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el plazo de **CINCO AÑOS**.

Cuan

De conformidad con el artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, a Ud. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Además le corresponde ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley y los Estatutos .

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Ab. Norma Plaza de García, el 17 de Junio del 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de Enero de 1989.

Felicitándole por tan merecida designación, quedo de Ud.

Atentamente


Ab. Alexandra Mendoza M.
Secretaria Ad hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO
En Guayaquil, 29 de junio del 2006.-



CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO
c.c. 0912345881 10


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.845/
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Diciembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA CARARPA S.A.**, a favor de **CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO**, a foja **130.922**, Registro Mercantil número **23.611**.

ORDEN: 58845
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s 9.30
REVISADO POR:
A.



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991005552001
 RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA CARARPA S.A
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HENRIQUES BAQUERIZO CARLOS PABLO
 CONTADOR: BRAVO MOREIRA JOSE ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/01/1989 FEC. CONSTITUCION: 17/01/1989
 FEC. INSCRIPCION: 19/09/1989 FECHA DE ACTUALIZACION: 29/09/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACION, FINANCIAMIENTO DE TERRENOS EN

DIRECCION PRINCIPAL:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA
 RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. DEMETRIO AGUILERA Edificio: SOLBANCO
 Oficina: 302 Referencia ubicación: ARRIBA DE LA COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE Telefono Trabajo: 042273222
 Fax: 042247054



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVRVI60906

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO FRONZONI

Alma Verónica
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

SRI.gov.ec

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991005552001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA CARARPA S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/01/1999
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACION, FINANCIAMIENTO DE TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. DEMETRIO AGUILERA Referencia: ARRIBA DE LA COOPERATIVA 28 DE OCTUBRE Edificio: SOLBANCO Oficina: 302 Telefono Trabajo: 042273222 Fax: 042247054

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVRVI80006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/09/2005

ANEXO II
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTA DE INMOBILIARIA CARARPA S.A., CELEBRADA
CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE



14


Dr Alberto Bobadilla Rodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA CARARPA S. A.", CELEBRADA EL 4 DE
NOVIEMBRE DE 2009.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve, siendo las catorce horas, en el local social de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", ubicado en la Alborada, Octava etapa, Av. Rodolfo Baquerizo Nazur y Av. Demetrio Aguilera, Edificio "Solbanco", Oficina No. 302, se reúnen todos los accionistas de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S. A., y al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se instala la sesión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, con la asistencia de los siguientes accionistas: **a)** La señora JULIETA THALIA BAQUERIZO VIVAR, representando ocho mil seiscientos veintiocho (8.628) acciones ordinarias y nominativas de su propiedad; y, **b)** El señor CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, representando once mil trescientas setenta y dos (11.372) acciones ordinarias y nominativas de su propiedad; por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, en que se divide el capital suscrito y pagado de la compañía, acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos. Los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal para tratar los temas que más adelante se señalan. Preside esta sesión el señor Carlos Armando Henriques Aycart, como Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario el Gerente, el señor Carlos Pablo Henriques Baquerizo. A continuación, el Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital pagado de la compañía, y los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal, a fin de tratar el siguiente orden del día, cuyos puntos por unanimidad están de acuerdo en conocer y sobre estos resolver:

**PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la Compañía
"INMOBILIARIA CARARPA S. A.";**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



SEGUNDO: "Conocer y aprobar el balance general de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S. A., cortado al día cuatro de noviembre de dos mil nueve, a fin de resolver la escisión o división de la compañía producto de lo cual se creará una nueva sociedad anónima.";

TERCERO: "Fijar y aprobar las bases de la escisión de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S. A.";

CUARTO: "Proponer a esta Junta General Universal la forma en la que se integrará la porción del patrimonio que se traspasa a la nueva compañía, que constituye a su vez su patrimonio."

QUINTO: "Conocer en detalle y aprobar, el Balance General tal como quedaría, luego de haber transferido los bienes de INMOBILIARIA CARARPA S. A. a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, para la que se tiene reservado el nombre "THALARPA S. A.";

SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que como consecuencia de la escisión nace, para la que se tiene reservado el nombre "THALARPA S. A.";

SEPTIMO: "Conocer y aprobar el estatuto de THALARPA S. A.";

OCTAVO: "Autorizar al representante legal de la compañía, para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por esta Junta General de accionistas; efectúe las declaraciones, compromisos, obligaciones, que estime convenientes a nombre de "THALARPA S. A.", y realice las transferencias y traspasos debidos a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, "THALARPA S.A." en los términos más convenientes para la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S. A.".

Acto seguido el Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar el primer punto del orden del día, esto es:

PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la Compañía "INMOBILIARIA CARARPA S. A.". Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, quien expone la pertinencia de escindir o dividir la sociedad traspasando en bloque una parte del patrimonio, que entre otras cosas, lo integran bienes que por conveniencia interna, en función del uso y actividades a las que se han estado dedicando, hacen preferible que pasen a conformar el patrimonio de la nueva sociedad que nace de la escisión. Agrega el Presidente Ad-Hoc que, como éste es un asunto que ha venido



discutiéndose, se tiene reservada la denominación de "THALARPA S. A." para la nueva compañía. Por esta razón, es procedente que la Junta General delibere sobre la posibilidad de escindir la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S. A.". Luego de la deliberación, esta Junta General resuelve y aprueba por unanimidad la escisión de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S. A.". En consecuencia, la Junta General debe aprobar las bases de la escisión, siendo fundamental para ello conocer el balance actual de la compañía, se pasa al segundo punto del orden del día.

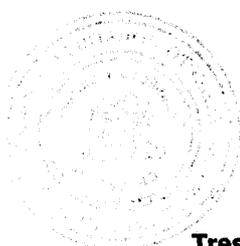
SEGUNDO: "Conocer y aprobar el balance general de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S. A., cortado al día cuatro de noviembre de dos mil nueve, a fin de resolver la escisión o división de la compañía producto de lo cual se creará una nueva sociedad anónima." Solicita la palabra el Secretario, quien entrega a cada uno de los presentes una copia del balance general de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", cortado a esta fecha, el cual se adjunta a la presente acta. Habiendo sido analizado detalladamente este balance general por todos los accionistas, la Junta General Universal aprueba por unanimidad este balance general antes de la escisión de la compañía y autoriza para que el mismo sea incorporado a la Escritura Pública de Escisión, como documento habilitante. Inmediatamente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día, esto es:

TERCERO: "Fijar las bases de la escisión de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A.". Continúa con la palabra el Gerente, quien expone con claridad cuáles son las bases sobre las que operará la escisión o división de la Compañía, efecto para el cual hace las siguientes declaraciones: **BASES DE LA ESCISIÓN:**

Uno) Se escindirán la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." de tal manera que se forme UNA nueva sociedad anónima denominada "THALARPA S. A.", la misma que se registrará por los estatutos sociales que la Junta General deberá aprobar en su momento, para cuyo efecto "INMOBILIARIA CARARPA S.A." destina parte de su patrimonio y activos para su formación, manteniéndose subsistente su naturaleza.

Dos) Se escindirán "INMOBILIARIA CARARPA S. A.", y se transferirá una parte del patrimonio de ésta; y la nueva sociedad "THALARPA S. A.", se creará como consecuencia de la escisión; para estos fines, la Junta General deberá aprobar el balance general de "INMOBILIARIA CARARPA S. A.", proyectado antes y después de la escisión, y el balance inicial de la nueva sociedad "THALARPA S.A.", los mismos que deberán incorporarse en la correspondiente Escritura Pública de Escisión.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Tres) Se asignará como monto del capital social con el que se creará la nueva compañía, "THALARPA S.A.", la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), el cual sale de una cuenta patrimonial de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", denominada "RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS". Dicho capital estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor, todo lo cual se reflejará en el patrimonio que le transferirá "INMOBILIARIA CARARPA S.A."

Cuatro) Que quedarán adjudicados, y por consiguiente transferidos, a favor de "THALARPA S.A.", los activos que le ha destinado la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." como consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los balances que se agregan, y de la lista de activos que también se incorporan en este acto. Para mayor claridad, se declara que el traspaso en bloque del patrimonio que hace la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." a la nueva compañía que nace de la escisión, desde el punto de vista financiero se evidencia de la siguiente forma:

Cuatro.Uno) Que, en virtud de la escisión, conforme queda dicho y explicado anteriormente, se traspasará a la nueva compañía al valor neto en libros la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) de la cuenta patrimonial "RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS", mencionada en el balance inicial de la nueva compañía y que se aporta para conformar su capital social suscrito; todo lo cual consta de los balances, como anexos.

Cuatro.Dos) Que de la cuenta patrimonial "RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS" en la compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A., se transfiere a la compañía nueva y por lo tanto pasa al patrimonio de ésta, la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 123,832.00), cantidad que conforma una cuenta patrimonial por dicho valor en la compañía, "THALARPA S.A.", de conformidad con el balance inicial de la compañía que se agrega como anexo de esta Acta, y que se adjuntará también como anexo en la correspondiente Escritura Pública.

Para efecto de lo expresado en esta declaración y en la que consta del apartado que la antecede, la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la sociedad anónima que se crea con la denominación de "THALARPA S.A.", la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta (conforme consta de los balances); así como los activos (bien inmueble detallado en lista de activos) a los que

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPUBLICA DE CUBA

se refieren dichas declaraciones, constantes del balance de la "INMOBILIARIA CARARPA S.A." antes de la escisión, y del balance de "THALARPA S.A.", que se agregan.

El activo que se adjudica y transfiere a "THALARPA S.A." (que se encuentra en la lista de activos), consiste en el bien inmueble que se detalla a



IDENTIFICACION: Bien inmueble se encuentra identificado con el código catastral número noventa- cero tres uno siete- cero cero seis- cero cerò cero cero- cero- cero (90-0317-006-0000-0-0) del conjunto residencial Alborada en la manzana SETECIENTOS UNO, conformado por los solares SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ, con los siguientes linderos y dimensiones: SEPTIMA ETAPA DE LA ALBORADA, LOTE SEIS.- NORTE: Lote número cinco con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número siete con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste, con diez metros lineales. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE SIETE.- NORTE: Lote número seis con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número ocho con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE OCHO.- NORTE: Lote número siete con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE NUEVE.- NORTE: Lote número ocho con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número diez con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** LOTE DIEZ.- NORTE: Lote número nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Pasaje DOS C con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. **AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.**

HISTORIA DE DOMINIO: El bien antes descrito fue adquirido por la compañía


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



INMOBILIARIA CARARPA S.A., mediante aporte realizado para su constitución (a título de aporte). La constitución de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A. se celebró ante la entonces Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Para los fines consiguientes, se acompaña también al expediente de Actas, una copia del certificado de historia de dominio obtenido en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, cuya copia también se adjuntará como habilitante a la Escritura Pública de Escisión.

Cinco) Que las acciones a emitirse, representativas del capital social de la nueva compañía creada en virtud de la escisión, serán asignadas y distribuidas a los accionistas, a prorrata de su participación actual en el capital de "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", pero sin que queden fraccionadas las acciones, es decir, de la siguiente manera: **(Cinco.Uno.)** La señora JULIETA THALIA BAQUERIZO VIVAR, representando TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al 43.13% del capital social de la compañía "THALARPA S.A."; **(Cinco.Dos.)** El señor CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART, representando CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (455) acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes al 56.87% del capital social de la compañía "THALARPA S.A.". De esta forma se integrará el capital social de la nueva compañía que como consecuencia de escisión nace, es decir, "THALARPA S. A.", el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, y que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Seis) Como consecuencia de la escisión de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", y del traspaso en bloque de una parte de su patrimonio a la compañía "THALARPA S.A.", que incluye una asignación de un capital social para dicha nueva sociedad, hay una disminución en el patrimonio de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A." en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y

DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mas el capital de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S.A. se mantiene intacto, es decir, en la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00); todo lo cual también queda debidamente soportado en el balance que se incorpora al expediente de esta Acta y que acompañará a la Escritura Pública de Escisión de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.". Expuestas las bases de operación de la escisión, el señor Gerente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación y en efecto tomar las resoluciones a fin llevar adelante la escisión. Luego de la deliberación correspondiente, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad las bases de la escisión de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.". Acto seguido se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, esto es,



CUARTO: "Proponer a esta Junta General Universal la forma en la que se integrará la porción del patrimonio que se traspasa a la nueva compañía, que constituye a su vez su patrimonio." Para tratar este punto del orden del día toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, solicitando que por secretaría se entregue a cada uno de los presente la Lista contentiva de los activos que se traspasarán a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, y explica a los presentes el contenido de esta lista, a la que se procede a dar lectura y que formará parte de este expediente. La Junta General delibera sobre este punto y resuelve aprobar esta lista por unanimidad.

QUINTO: "Conocer en detalle y aprobar el Balance General tal como quedaría, luego de haber transferido los bienes de INMOBILIARIA CARARPA S. A., a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, para la que se tiene reservado el nombre "THALARPA S. A.". Continúa el Presidente Ad-Hoc y de igual manera se entrega a cada uno de los presentes una copia de la hoja de trabajo, en la que se refleja el balance general actual de la compañía y los traspasos que en bloque ha realizado "INMOBILIARIA CARARPA S.A." a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, "THALARPA S.A.". Leído que fue el mismo, la Junta General por unanimidad decide aprobar este balance general de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", luego de haberse traspasado los bienes a "THALARPA S. A.", y autoriza para que el mismo sea incorporado a la Escritura Pública de Escisión de la compañía como documento habilitante. A continuación se procede a conocer el sexto punto del orden del día:

18


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

SEXTO: "Conocer y aprobar el Balance Inicial de la compañía que como consecuencia de la escisión nace, para la que se tiene reservado el nombre "THALARPA S. A.". Continúa el Presidente Ad-Hoc y solicita que por secretaría se entregue a cada uno de los presentes una copia del balance general inicial de la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es "THALARPA S. A", luego de lo cual la Junta General procede a deliberar sobre el mismo y resuelve aprobarlo por unanimidad de votos sin objeción alguna y autorizar para que el mismo sea incorporado a la Escritura Publica de Escisión de la compañía como documento habilitante. Acto seguido se procede a conocer el séptimo punto del orden del día.

SEPTIMO: "Conocer y aprobar el estatuto de "THALARPA S. A.", para lo cual de igual manera, solicita el señor Presidente Ad-Hoc que por Secretaría se entregue un ejemplar de estos estatutos a cada uno de los asistentes a esta Junta y consecuentemente se pase a dar lectura del proyecto de los Estatutos Sociales que regirá a la nueva compañía "THALARPA S. A.", que nace de la escisión de la compañía INMOBILIARIA CARARPA S. A., estatuto que es del tenor siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "THALARPA S.A."CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. PLAZO.
CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía se denomina "THALARPA S.A.", la misma que se rige por el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:

a) La producción y explotación de larvas de camarón y de especies bioacuáticas en general, de cualquier naturaleza, género o especie, incluyendo, el cultivo en cualquiera de sus formas, cría, cosecha, procesamiento, extracción y comercialización de camarones, mariscos y en general de cualquier producto o recurso acuícola y pesquero susceptibles de ser aprovechados y explotados, bajo la modalidad que estime conveniente, en el mercado nacional o en el extranjero. Para tales efectos



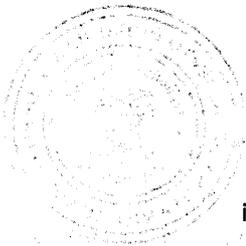
podrá adquirir u obtener en arrendamiento barcos pesqueros u otro tipo de naves o equipos para la actividad pesquera, así como instalar plantas para la producción, empackado, enlatado o envasado de los productos elaborados.

b) La prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos pesqueros, acuícolas y bioacuáticos en general, así como de toda clase de productos alimenticios ya sea para el consumo humano, de animales o en general de seres vivos, de forma directa o indirecta, así como a la prestación de toda clase de asistencia técnica especializada para el procesamiento de tales productos. Para tales fines, la compañía también podrá adquirir, arrendar, contratar, usar o tener, bajo cualquier modalidad, establecimientos industriales, maquinarias, equipos, plantas empacadoras o laboratorios para realizar toda clase de análisis de tipo bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, así como de algas, y también cromatográficos. En este sentido, la compañía podrá dedicarse a la investigación de nuevos sistemas y mecanismos para la cría, para el cultivo, para el procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, pudiendo reclamar para sí los derechos patrimoniales que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos correspondan.

c) La producción con fines comerciales o para consumo interno, de alimento balanceado, pudiendo hacer tal comercialización en el mercado nacional o en el extranjero. Podrá también emprender la explotación y elaboración de productos de origen acuícola, agrícola, avícola, agropecuario, lo que incluye la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola y caballar; así como su comercialización y distribución ya sea en estado natural, o en embutidos, menudencias, frutas cocidas, extractos o en conserva. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración de productos lácteos, o sus derivados y a su comercialización en el mercado nacional o en el extranjero.

d) Asimismo, a la prospección, exploración y explotación de toda clase de minas, yacimientos, canteras o de pozos petroleros, a la extracción de crudo, arena, rocas y demás minerales y metales para su refinación, industrialización y comercialización ya sea como materias primas o manufacturadas para el área de la construcción o para cualquier otro fin


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



industrial. Para tales fines la compañía podrá ser concesionaria de áreas mineras y beneficiaria de cualquier otro derecho concedido por el Estado para la explotación minera y de recursos hidrocarburíferos.

e) Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos naturales, curativos, medicinales y/o aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo tipo de instrumentos o utensilios médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, químicos – reactivos y rayos "x", instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, centros de cosmetología, ópticas y demás centros de relajación o *spas*; la operación y dirección de establecimientos que se relacionen, directa o indirectamente, con curaciones; prácticas e investigaciones científicas o farmacéuticas, laboratorios; fabricación de lentes, instrumentos, aparatos y en general artefactos oftalmológicos, quirúrgicos, de cosmetología, artículos de perfumería, sanitarios, limpieza industrial y de higiene personal.

f) La compañía podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de repuestos, lubricantes, accesorios, utensilios o aditamentos, incluso toda clase de combustibles tales como gasolina, keroseno, diesel, gas y derivados del petróleo para el funcionamiento de aeronaves, helicópteros, naves, embarcaciones y sus motores. La compañía también podrá efectuar reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, enderezada y pintura de toda clase vehículos.

g) La compañía también podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, productos tales como tuberías, vigas, válvulas, torres, mallas, cercas, pernos, taladros, equipos de perforación, maquinaria pesada, y en general cualquier tipo de insumos, artefactos, equipamientos, aditamentos, utensilios, herramientas, vestimentas, equipos y accesorios de protección de la salud e integridad personal, o que sean de aplicación para el ámbito de la seguridad industrial, así como toda clase de bienes e infraestructura para uso en la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, en la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento y

Ministerio de Energía y Hidrocarburos
Ecuador

comercialización de petróleo, gas o cualquier otro tipo de recursos hidrocarburíferos y/o energéticos, tanto renovables como no renovables.

h) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, complejos habitacionales, residenciales, urbanísticos o industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada o pública; ejecución de obras civiles, implantación de redes de agua potable, canales de aguas lluvias y aguas servidas, así como establecimiento, operación y provisión de toda clase de plantas y/o equipos industriales para el tratamiento de aguas residuales, industriales y/o domésticas; la elaboración de diseños, proyectos y anteproyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, diseños sanitarios, sistemas contra incendios, eléctricos, planificación, construcción y fiscalización de obras. Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la industrialización de materias primas extranjeras o nacionales, plásticos, de alimentos, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuaria.

i) Se dedicará al agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, seguridad naval y aérea y prestar asesoría de proyectos. También podrá dedicarse a la cobranza y recuperación de cartera judicial y/o extrajudicialmente; asesorías contables – financieras, técnicas, administrativas, gerenciales o de planificación empresarial; elaboración de investigaciones y de estadísticas de mercado; estudios o auditorías ambientales, estudios contables, actuariales, auditorías financieras actuando como peritos autorizados previo el proceso de calificación, preparación de talleres o seminarios y capacitaciones de cualquier índole.

j) Se podrá dedicar asimismo la compañía al fletamento y al bodegaje de mercaderías, consolidación y desconsolidación de carga.

k) Podrá prestar de igual manera servicios como operador de turismo o como agencia de relaciones públicas y de eventos. Para este fin, la compañía podrá instalar, administrar y operar agencias de viaje, hoteles, hosterías, paradores turísticos y demás centros recreacionales o vacacionales. La compañía también podrá dedicarse a la administración y




D. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

operación de restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, salones para la realización de eventos y parques mecánicos.

l) Podrá dedicarse también la compañía, a la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, así como también a la elaboración y ejecución de planes de forestación y de reforestación, lo que incluye la comercialización de todo tipo de bienes y productos de aplicación en el ámbito de la conservación, de la recuperación y de la restauración de ecosistemas y para el cuidado del medio ambiente; a la instalación o explotación de viveros y sembríos hidropónicos o de cualquier otra naturaleza, y a la extracción de recursos forestales.

m) A la elaboración y manufactura de todo tipo de plásticos, extrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo-encogibles, PVC, papel polipropileno, aluminio, celofán, espumaflón, inyección de PVC, polietileno, policarbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y petroquímicas.

n) La compañía podrá asimismo importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos. Podrá también importar, exportar, producir, comercializar y distribuir maquinarias, equipos y materiales para la construcción civil, para decoración de viviendas y oficinas, o para la de electrodomésticos. Estará también autorizada para importar exportar, comercializar y distribuir vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para ser utilizadas en el área de la agricultura y la industria.

ñ) La compañía también se podrá dedicar al diseño, edición, impresión, distribución y comercialización de libros, revistas, periódicos o cualquier clase de publicaciones impresas o que se encuentren en formato electrónico. La compañía también podrá dedicarse al diseño de programas informáticos a toda clase de empresas, tanto nacionales como empresas extranjeras, al diseño y programación de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos y de toda clase de *softwares*, brindar servicios de asesoría técnica para operadores informáticos y de sistemas.

o) Como medios para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá llevar a cabo y realizar



toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por la ley pero no se dedicará a la intermediación financiera.- Actuará como representantes o agentes de empresas nacionales y extranjeras de los mismos objetivos análogos a los aquí señalados.- También podrá participar en la constitución o aumentos de capital de otras compañías, y/o empresas de cualquier naturaleza.- Asimismo, se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

p) Se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, o respecto de cualquier otra de las diferentes clases de compañías que prevé la Ley de Compañías.- En general, para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Creación de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00) y el capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,600.00). El capital suscrito está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas desde la cero cero uno (001) hasta la ochocientos (800) inclusive. Las acciones de la Compañía, estarán representadas por títulos numerados y, firmados por el Gerente General conjuntamente con el Presidente; cada título podrá contener una o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagado dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida o de inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo, indistintamente, del Presidente y del Gerente General, quienes se encargarán también de los asuntos judiciales y extra judiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y sin limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía

Compañía de Seguros y Fianzas
Incorporada en el Estado de California

y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Notobstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.



22


Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la precitada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c) d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o, del Gerente General, presidirán la Junta o actuarán de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina y foliadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;

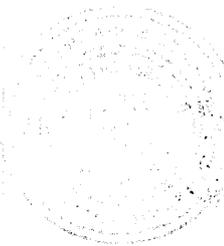
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, o en su falta el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario, y;
- m) Las demás que determine la Ley.



23


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CAPITULO CUARTO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía, es decir, entre otras atribuciones les corresponde:

- a)** Suscribir conjuntamente los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
- c)** Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
- d)** Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de uno de los representantes legales, será subrogado por el otro en la gestión administrativa, hasta que la Junta General designe al titular. En lo demás, se regirán por lo establecido en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás conexas vigentes (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-).

Habiendo sido entregado el proyecto de Estatutos Sociales a cada uno de los presentes y luego de leídos estos por los accionistas, toma la palabra el Presidente Ad-Hoc e invita a los presentes a discutir sobre estos estatutos, para que realicen las


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Presidente Ad-Hoc de Guayaquil



modificaciones que sean pertinentes o, de lo contrario, solicita a los asistentes se proceda a su inmediata aprobación para continuar con el desarrollo de los puntos del orden del día. No habiendo comentario u objeción alguna, la Junta General por unanimidad de votos decide aprobar el Estatuto Social que deberá regir en el futuro a la compañía "THALARPA S.A.", una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta. Correspondiéndole en esta instancia a la Junta, pasar al último punto del orden del día.

OCTAVO: "Autorizar al representante legal de la compañía, para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por esta Junta General de accionistas, efectúe las declaraciones, compromisos, obligaciones, que estime convenientes a nombre de "THALARPA S. A.", y; realice las transferencias y traspasos debidos a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, "THALARPA S.A." en los términos más convenientes para la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.". La Junta General de accionistas presentes están unánimemente de acuerdo en autorizar al Gerente de la compañía, el señor CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO, para que otorgue la Escritura Pública de Escisión que contenga lo tratado en los puntos del orden del día de esta Junta de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", para que realice todas y cada una de las declaraciones, compromisos, obligaciones, registros e inscripciones que sean necesarias para los fines de dicha Escritura Pública de Escisión y para que realice todas y cada de las transferencias y traspasos que como consecuencia de la escisión deban realizarse a la compañía "THALARPA S.A.". Declaran además que autorizan a los abogados Gonzalo Noboa Baquerizo, Patricia Marchán Cordovez, Andrea Pacheco y Hugo Herrera, para que efectúen, individual o conjuntamente, todos los trámites y diligencias que se requieran en este trámite. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, sin observaciones; con lo cual se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Ing. Carlos Henriques Aycart, Presidente Ad-Hoc, Accionista; f) Sr. Carlos Henriques Baquerizo, Gerente-Secretario; y, f) Julieta Thalía Baquerizo Vívar, Accionista.-**

Sr. Carlos Armando Henriques Aycart, Presidente Ad-Hoc y Accionista; Sra. Julieta Thalía Baquerizo Vivar, Accionista; y, Sr. Carlos Pablo Henriques Baquerizo, Gerente y Secretario de la Sesión.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la cual reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario. Guayaquil, cuatro de noviembre del dos mil nueve.

X 

f) CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO
Gerente-Secretario de la Junta



25


Dr Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil
Notario

NOMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA CARARPA S. A.", CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

Mediante el presente documento, se procede a conformar la lista o nómina de asistentes a la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "Inmobiliaria Cararpa S.A.", celebrada el día 4 de noviembre de 2009, en el local social de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", ubicado en la Alborada, Octava etapa, Av. Rodolfo Baquerizo Nazur y Av. Demetrio Aguilera, Edificio "Solbanco", Oficina No. 302:

1.- La señora **JULIETA THALIA BAQUERIZO VIVAR**, representando ocho mil seiscientos veintiocho (8.628) acciones ordinarias y nominativas de su propiedad, de un valor nominal de cuatro Centavos de Dólar cada una de ellas, totalmente pagadas y liberadas, las cuales le confieren igual número de votos. Correspondiéndole un total de US \$ 345.12, del capital social de la compañía; y,

2.- El señor **CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART**, representando once mil trescientas setenta y dos (11.372) acciones ordinarias y nominativas de su propiedad, de un valor nominal de cuatro Centavos de Dólar cada una de ellas, totalmente pagadas y liberadas, las cuales le confieren igual número de votos. Correspondiéndole un valor total de US \$ 454.88, del capital social de la compañía.



En Guayaquil, a los 4 días del mes de noviembre de 2009.-


f) **CARLOS A. HENRIQUES AYCART**
Presidente Ad-Hoc de la Junta de
Inmobiliaria Cararpa S.A.


f) **CARLOS P. HENRIQUES BAQUERIZO**
Gerente-Secretario de la Junta
Inmobiliaria Cararpa S.A.

26


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

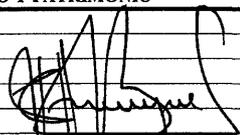
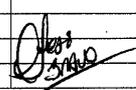
ANEXO III
**BALANCE DE INMOBILIARIA CARARPA S.A., ANTES DE LA
ESCISIÓN**

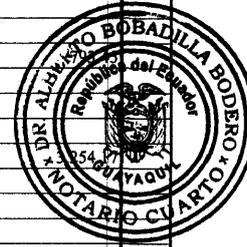


27


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BALANCE GENERAL
INMOBILIARIA CARARPA S. A.
ANTES DE LA ESCISION

		SALDOS
		NOV. 4. 2009
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
BANCOS		
	BANCOS LOCALES	
CREDITO TRIBUTARIO SRI		
	IMPUESTO A LA RENTA	
ACTIVO FIJO		
DEPRECIABLES		
	VEHICULOS	7,911.02
	EDIFICIOS	224,506.85
DEPRECIACION ACUMULADA		
	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIOS	-20,579.79
	DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS	-1,510.08
NO DEPRECIABLES		
	TERRENOS ALBORADA VII ETAPA	124,632.00
	TERRENO CONJUNTO RESID. REINA VICTORIA	16,473.60
TOTAL ACTIVO		355,481.22 ✓
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		
COMPAÑIAS RELACIONADAS		
	CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.	10,797.59
ACCIONISTA		
	CARLOS HENRIQUES AYCART	33,472.75
TOTAL PASIVO		44,270.34 ✓
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
	CAPITAL SOCIAL	800.00
RESERVAS		
	RESERVA LEGAL	899.26
	RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS	339,325.88
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-15,755.71
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-14,058.55
TOTAL PATRIMONIO		311,210.88 ✓
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		355,481.22 ✓
 ING. CARLOS HENRIQUES BAQUERIZO REPRESENTANTE LEGAL		 JOSE BRAVO MOREIRA CONTADOR GENERAL



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

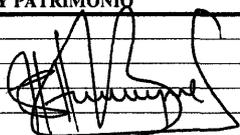
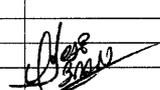
ANEXO IV
BALANCE DE INMOBILIARIA CARARPA S.A. DESPUÉS DE
ESCISIÓN



30


Dr Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

BALANCE GENERAL
INMOBILIARIA CARARPA S. A.
A NOVIEMBRE 4 DEL 2009
DESPUES DE LA ESCISION

		SALDOS
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
BANCOS		
	BANCOS LOCALES	
CREDITO TRIBUTARIO SRI		
	IMPUESTO A LA RENTA	254.17
ACTIVO FIJO		
DEPRECIABLES		
	VEHICULOS	7,911.02
	EDIFICIOS	224,506.85
NO DEPRECIABLES		
	TERRENO CONJUNTO RESID. REINA VICTORIA	16,473.60
DEPRECIACION ACUMULADA		
	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIOS	-20,579.79
	DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS	-1,510.08
TOTAL ACTIVO		230,849.22
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		
COMPAÑIAS RELACIONADAS		
	CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.	10,797.59
ACCIONISTA		
	CARLOS HENRIQUES AYCART	33,472.75
TOTAL PASIVO		44,270.34
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
	CAPITAL SOCIAL	800.00
RESERVAS		
	RESERVA LEGAL	899.26
	RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS	214,693.88
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-15,755.71
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-14,058.55
TOTAL PATRIMONIO		186,578.88
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		230,849.22
 ING. CARLOS HENRIQUES BAQUERIZO REPRESENTANTE LEGAL		 JOSE BRAVO MOREIRA CONTADOR GENERAL



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

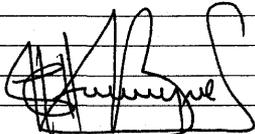
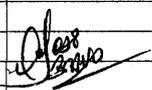
ANEXO V
BALANCE INICIAL DE THALARPA S.A.



32


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**BALANCE GENERAL
THALARPA S. A.**

CUENTAS		SALDOS
		NOV. 4. 2009
ACTIVO		
ACTIVO FIJO		
NO DEPRECIABLES		
TERRENOS		
TOTAL ACTIVO		124,632.00
PATRIMONIO		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		
CAPITAL SOCIAL		800.00
RESERVAS		
RESERVA DE VALUACION DE ACTIVOS		123,832.00
TOTAL PATRIMONIO		124,632.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		124,632.00
 ING. CARLOS HENRIQUES BAQUERIZO REPRESENTANTE LEGAL		 JOSE BRAVO MOREIRA CONTADOR GENERAL




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

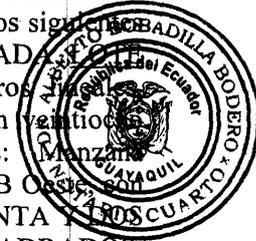
ANEXO VI
**LISTA DE ACTIVOS QUE SE ADJUDICAN A LA NUEVA
COMPAÑÍA**




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Lista de activos del patrimonio de la compañía "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", que serán transferidos a la compañía que se formará como consecuencia de la escisión: "THALARPA S.A."

- 1.) **IDENTIFICACION:** Bien inmueble que se encuentra identificado con el código catastral número noventa- cero tres uno siete- cero cero seis- cero cero cero cero- cero- cero (90-0317-006-0000-0-0) del conjunto residencial Alborada en la manzana SETECIENTOS UNO, conformado por los solares SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ, con los siguientes linderos y dimensiones: SEPTIMA ETAPA DE LA ALBORADA.
- SEIS.- NORTE: Lote número cinco con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número siete con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.
- LOTE SIETE.- NORTE: Lote número seis con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número ocho con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.
- LOTE OCHO.- NORTE: Lote número siete con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.
- LOTE NUEVE.- NORTE: Lote número ocho con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Lote número diez con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.
- LOTE DIEZ.- NORTE: Lote número nueve con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. SUR: Pasaje DOS C con veintiocho metros lineales, veintidós centímetros lineales. ESTE: Manzana setecientos cuatro con diez metros lineales. OESTE: Carrera B Oeste con diez metros lineales. AREA TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



ANEXO VII
**CUADRO DE ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS INMOBILIARIA
CARARPA S.A. Y THALARPA S.A.**


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CUADRO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA CARARPA S.A."
Noviembre de 2009.-

Dr. Alberto Bobadilla Boderro
Notario Cuarto de Guayaquil

ACCIONISTA	ACCIONES	%	VALOR
JULIETA THALIA BAQUERIZO VIVAR	8.628	43.14%	US \$ 345.12
CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART	11.372	56.86%	US \$ 454.88
40 TOTALES	20.000	100%	US \$ 800.00



ANEXO VIII
ESTATUTO SOCIAL DE THALARPA S




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Proyecto de Estatuto Social para la compañía "THALARPA S.A." aprobado por la Junta General Universal de Accionistas de "INMOBILIARIA CARARPA S.A.", en sesión del 4 de noviembre de 1980.



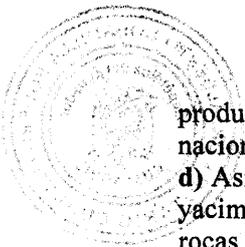
**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "THALARPA S.A." CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. PLAZO.
CAPITAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía se denomina "THALARPA S.A.", la misma que se rige por el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a:

- a) La producción y explotación de larvas de camarón y de especies bioacuáticas en general, de cualquier naturaleza, género o especie, incluyendo, el cultivo en cualquiera de sus formas, cría, cosecha, procesamiento, extracción y comercialización de camarones, mariscos y en general de cualquier producto o recurso acuícola y pesquero susceptibles de ser aprovechados y explotados, bajo la modalidad que estime conveniente, en el mercado nacional o en el extranjero. Para tales efectos podrá adquirir u obtener en arrendamiento barcos pesqueros u otro tipo de naves o equipos para la actividad pesquera, así como instalar plantas para la producción, empaquetado, enlatado o envasado de los productos elaborados.
- b) La prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos pesqueros, acuícolas y bioacuáticos en general, así como de toda clase de productos alimenticios ya sea para el consumo humano, de animales o en general de seres vivos, de forma directa o indirecta, así como a la prestación de toda clase de asistencia técnica especializada para el procesamiento de tales productos. Para tales fines, la compañía también podrá adquirir, arrendar, contratar, usar o tener, bajo cualquier modalidad, establecimientos industriales, maquinarias, equipos, plantas empacadoras o laboratorios para realizar toda clase de análisis de tipo bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, así como de algas y también cromatográficos. En este sentido la compañía podrá dedicarse a la investigación de nuevos sistemas y mecanismos para la cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, pudiendo reclamar para sí los derechos patrimoniales que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos correspondan.
- c) La producción con fines comerciales o para consumo interno, de alimento balanceado, pudiendo hacer tal comercialización en el mercado nacional o en el extranjero. Podrá también emprender la explotación y elaboración de productos de origen acuícola, agrícola, avícola, agropecuario, lo que incluye la crianza de ganado vacuno, ovino, porcino, avícola y caballar; así como su comercialización y distribución ya sea en estado natural, o en embutidos, menudencias, frutas cocidas, extractos o en conserva. Asimismo, podrá dedicarse a la elaboración de


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



productos lácteos, o sus derivados y a su comercialización en el mercado nacional o en el extranjero.

d) Asimismo, a la prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, yacimientos, canteras o de pozos petroleros, a la extracción de crudo, arena, rocas y demás minerales y metales para su refinación, industrialización y comercialización ya sea como materias primas o manufacturadas para el área de la construcción o para cualquier otro fin industrial. Para tales fines la compañía podrá ser concesionaria de áreas mineras y beneficiaria de cualquier otro derecho concedido por el Estado para la explotación minera y de recursos hidrocarbúricos.

e) Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: productos naturales, curativos, medicinales y/o aromáticos; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo tipo de instrumentos o utensilios médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, químicos – reactivos y rayos “x”, instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, centros de cosmetología, ópticas y demás centros de relajación o *spa's*; la operación y dirección de establecimientos que se relacionen, directa o indirectamente, con curaciones; prácticas e investigaciones científicas o farmacéuticas, laboratorios; fabricación de lentes, instrumentos, aparatos y en general artefactos oftalmológicos, quirúrgicos, de cosmetología, artículos de perfumería, sanitarios, limpieza industrial y de higiene personal.

f) La compañía podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de repuestos, lubricantes, accesorios, utensilios o aditamentos, incluso toda clase de combustibles tales como gasolina, keroseno, diesel, gas y derivados del petróleo para el funcionamiento de aeronaves, helicópteros, naves, embarcaciones y sus motores. La compañía también podrá efectuar reparaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, enderezada y pintura de toda clase vehículos.

g) La compañía también podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, productos tales como tuberías, vigas, válvulas, torres, mallas, cercas, pernos, taladros, equipos de perforación, maquinaria pesada, y en general cualquier tipo de insumos, artefactos, equipamientos, aditamentos, utensilios, herramientas, vestimentas, equipos y accesorios de protección de la salud e integridad personal, o que sean de aplicación para el ámbito de la seguridad industrial, así como toda clase de bienes e infraestructura para uso en la industria de hidrocarburos en todas sus fases, esto es, en la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización de petróleo, gas o cualquier otro tipo de recursos hidrocarbúricos y/o energéticos, tanto renovables como no renovables.

h) La compañía también podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, complejos habitacionales, residenciales, urbanísticos o industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada o

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CLASIFICACION SOCIAL



pública; ejecución de obras civiles, implantación de redes de aguas potables, canales de aguas lluvias y aguas servidas, así como el establecimiento y provisión de toda clase de plantas y/o equipos industriales para el tratamiento de aguas residuales, industriales y/o domésticas; la elaboración de diseños, proyectos y anteproyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, diseños sanitarios, sistemas contra incendios, eléctricos, planificación, construcción y fiscalización de obras. Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la industrialización de materias primas extranjeras o nacionales, plásticos, de alimentos, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuaria.

i) Se dedicará al agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, seguridad naval y aérea y prestar asesoría de proyectos.- También podrá dedicarse a la cobranza y recuperación de cartera judicial y/o extrajudicialmente; asesorías contables – financieras, técnicas, administrativas, gerenciales o de planificación empresarial; elaboración de investigaciones y de estadísticas de mercado; estudios o auditorías ambientales, estudios contables, actuariales, auditorías financieras actuando como peritos autorizados previo el proceso de calificación, preparación de talleres o seminarios y capacitaciones de cualquier índole.

j) Al fletamento y bodegaje de mercaderías, consolidación y desconsolidación de carga.

k) Prestar servicios como operador de turismo o como agencia de relaciones públicas y de eventos. Para este fin, la compañía podrá instalar, administrar y operar agencias de viaje, hoteles, hosterías, paradores turísticos y demás centros recreacionales o vacacionales. La compañía también podrá dedicarse a la administración y operación de restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, salones para la realización de eventos y parques mecánicos.

l) Podrá dedicarse también a la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, así como también a la elaboración y ejecución de planes de forestación y de reforestación, lo que incluye la comercialización de todo tipo de bienes y productos de aplicación en el ámbito de la conservación, de la recuperación y de la restauración de ecosistemas y para el cuidado del medio ambiente; a la instalación o explotación de viveros y sembríos hidropónicos o de cualquier otra naturaleza, y a la extracción de recursos forestales.

m) A la elaboración y manufactura de todo tipo de plásticos, extrusión, sellado e impresión y laminado de polietileno, termo-encogibles, PVC, papel polipropileno, aluminio, celofán, espumaflón, inyección de PVC, polietileno, policarbonato, caucho, pet y otros derivados del petróleo y petroquímicas.

n) Importar, exportar, producir, comercializar y distribuir, ya sea en el Ecuador o en país extranjero, toda clase de productos químicos, resinas, maquinarias, equipos y elementos para laboratorios químicos, así como para consultorios y establecimientos médicos. Podrá también importar, exportar, producir, comercializar y distribuir maquinarias, equipos y materiales para la construcción civil, para decoración de viviendas y oficinas, o para la de electrodomésticos.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Estará también autorizada para importar exportar, comercializar y distribuir vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para la agricultura y la industria.

ñ) Al diseño, edición, impresión, distribución y comercialización de libros, revistas, periódicos o cualquier clase de publicaciones impresas o en formato electrónico. La compañía también podrá dedicarse al diseño de programas informáticos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras, al diseño y programación de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos y de toda clase de *softwares*; brindar servicios de asesoría técnica para operadores informáticos y de sistemas.

o) Como medios para el cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá llevar a cabo y realizar toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por las leyes, pero no se dedicará a la intermediación financiera.- Actuar como representantes o agentes de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a objetivos análogos a los aquí señalados.- También podrá participar en la constitución o aumento de capital de otras compañías, y/o empresas de cualquier naturaleza.- También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.

p) Se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, o respecto de cualquier otra de las diferentes clases de compañías que prevé la Ley de Compañías.- En general, para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Creación de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00). El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Compañía S.A. inscrita en el Registro Mercantil
Número de inscripción 00000000000000000000

5

DE AMERICA (US \$ 1,600.00). El capital suscrito está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, numeradas desde la cero uno (001) hasta la ochocientos (800) inclusive. Las acciones de la Compañía, estarán representadas por títulos numerados y, firmados por el Gerente General conjuntamente con el Presidente; cada título podrá contener uno o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho al propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.



ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo, indistintamente, del Presidente y del Gerente General, quienes se encargarán también de los asuntos judiciales y extra judiciales, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y sin limitación alguna.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

6

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la precitada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c) d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o, del Gerente General, presidirán la Junta o actuarán de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina y foliadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, o en su falta el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario, y;
- m) Las demás que determine la Ley.



CAPITULO CUARTO


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía, es decir, entre otras atribuciones les corresponde:

- a) Suscribir conjuntamente los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
- c) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
- d) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de uno de los representantes legales, será subrogado por el otro en la gestión administrativa, hasta que la Junta General designe al titular. En lo demás, se regirán por lo establecido en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

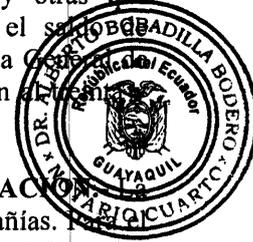
CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas

que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el primero de diciembre de cada año.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. En efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás conexas vigentes.

47


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275927
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARCHAN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2009 3:45:41 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- THALARPA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

48.

Dr. Alberto Bobadilla Bodere
Notario Cuarto de Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

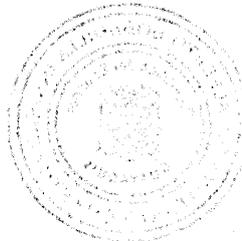
RAZON: El doctor **Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 5 de Noviembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJCPT- G- 09 0008206 del 28 de Diciembre del 2009, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobada la escisión de la compañía **INMOBILIARIA CARARPA S. A.**; La creación como efecto de la escisión de la compañía **"THALARPA S. A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la reforma del estatuto, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 28 de Diciembre del 2009



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending across the middle of the page.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 58.106
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-09-0008206, dictada el 28 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene. la escisión de la compañía **INMOBILIARIA CARARPA S.A. la creación como efecto de la escisión de la compañía THALARPA S.A., de fojas 8.005 a 8.074, Registro Industrial número 536. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.**

ORDEN: 58106

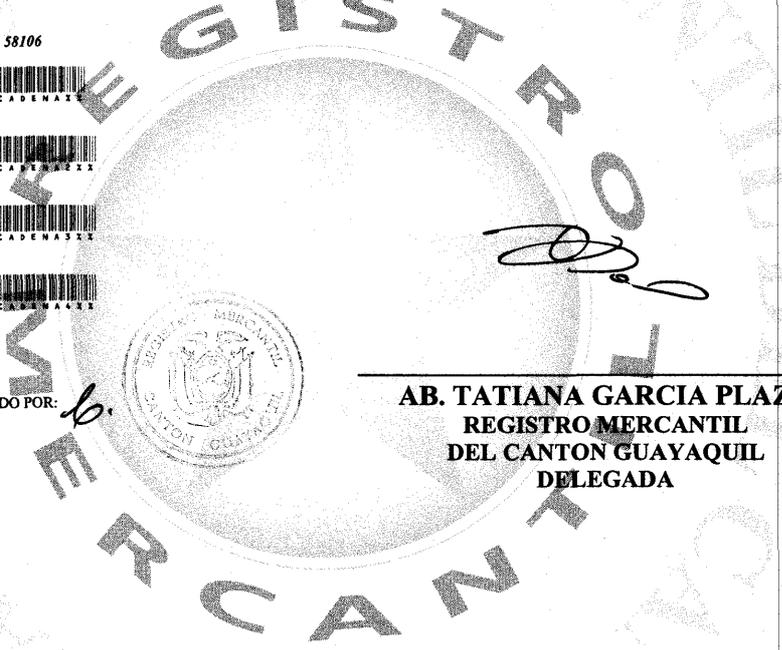


S

REVISADO POR:

lb.

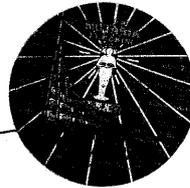
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTÉ-G-09-0008206 de fecha 28 de Diciembre del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 17 de Junio de 1988.- Guayaquil, 4 de Enero del 2010.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL



RG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 y Victor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,010 - 730



Conforme a la solicitud Número: 2010- 730, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Escisión en el tomo 5 de fojas 2171 a 2178, No.1020 del Registro de Propiedades, el Dieciocho de Enero de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Cuarta] de [Guayaquil] el [05/nov/2009]; por: ([INMOBILIARIA CARARPA S.A. en calidad de ESCINDIDA/O], [THALARPA S.A en calidad de NUEVA COMPAÑIA])

Cualquier emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 21 de enero de 2010

Impreso a las 14:32:35



MQUINTEROS

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : MCAICEDO
Calificador Legal : MVASQUEZ
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2.010 - 730

Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad Delegado